



PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE
LOS PLANES DE GESTIÓN DE VARIAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN

INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE CONSERVACION DE LA
BIODIVERSIDAD

De acuerdo con lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en Navarra se han designado hasta el momento 10 Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y se han aprobado sus Planes de Gestión, mediante los siguientes Decretos Forales: DF 105/2005 de 22 de agosto (ZEC "Monte Alduide"), DF 79/2006 de 13 de noviembre (ZEC "Montes de Valdorba"), DF 88/2006 de 18 de diciembre (ZEC "Robledales de Ultzama y Basaburua"), DF 89/2006 de 18 de diciembre (ZEC "Peñadil, Montecillo y Monterrey"), DF 228/2007 de 8 de octubre (ZEC "Urbasa y Andia"), DF 68/2008 de 17 de junio (ZEC "Señorío de Bértiz"), DF 9/2011 de 7 de febrero (ZEC "Roncesvalles-Selva de Irati"), DF 242/2011 de 14 de diciembre (ZEC "Sierra de Arrigorrieta y Peña Ezkaurre"), DF 243/2011 de 14 de diciembre (ZEC "Larrondo-Lakartxela") y DF 244/2011 de 14 de diciembre (ZEC "Larra-Aztaparreta").

La Disposición Final Primera de cada uno de los citados Decretos Forales establece la vigencia de los Planes de Gestión.

En los Planes de Gestión aprobados se establece una planificación a largo plazo que contiene los elementos clave, que constituyen los ejes principales en los que se basa la conservación activa del espacio, los objetivos finales, la normativa y las directrices u orientaciones para la gestión, y una planificación a corto plazo, que consiste en una serie de actuaciones (medidas) a ejecutar en el período de vigencia de los planes.

La planificación a largo plazo va más allá de la vigencia establecida en los mencionados Decretos Forales, por lo que resulta oportuno prorrogar indefinidamente dicha vigencia en cuanto a los elementos clave, los objetivos finales, la normativa y las directrices u orientaciones para la gestión, sin perjuicio de su revisión periódica.

En cuanto a la planificación a corto plazo y teniendo en cuenta la vigencia establecida en la Disposición Final Primera de los Decretos Forales mencionados, han caducado los Planes de Gestión de las ZEC “Monte Alduide”, “Montes de Valdorba”, “Robledales de Ultzama y Basaburua” y “Peñadil, Montecillo y Monterrey”, y caduca este año el Plan de Gestión de la ZEC “Urbasa y Andia”. A fecha de hoy no ha sido posible la ejecución de la totalidad de las actuaciones (medidas) establecidas en dichos planes, por lo que es necesaria la prórroga temporal de su plazo de ejecución.

Con todo ello se propone:

1. Prorrogar indefinidamente la vigencia de los Planes de Gestión de las ZEC “Monte Alduide”, “Montes de Valdorba”, “Robledales de Ultzama y Basaburua”, “Peñadil, Montecillo y Monterrey”, “Urbasa y Andia”, “Señorío de Bertiz”, “Roncesvalles-Selva de Irati”, “Sierra de Arrigorrieta y Peña Ezkaurre”, “Larrondo-Lakartxela” y “Larra-Aztaparreta”, en cuanto a los elementos clave, objetivos finales, normativa y directrices.

2. Prorrogar temporalmente el plazo de ejecución de las actuaciones (medidas) establecidas en los Planes de Gestión de las ZEC “Monte Alduide”, “Montes de Valdorba”, “Robledales de Ultzama y Basaburua”, “Peñadil, Montecillo y Monterrey” y “Urbasa y Andia”, hasta las siguientes fechas:

- ZEC Monte Alduide: 22 de agosto de 2016.
- ZEC Montes de Valdorba: 21 de diciembre de 2016.
- ZEC Robledales de Ultzama y Basaburua: 18 de diciembre de 2016.
- ZEC Peñadil, Montecillo y Monterrey: 18 de diciembre de 2016.
- ZEC Urbasa y Andia: 8 de octubre de 2017.

Pamplona, 21 de junio de 2013

EL DIRECTOR DEL SERVICIO
DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD

Enrique Eraso Centelles

SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA